



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII  
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015

NUMERO 186

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 3, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio. 4

DECRETO Número 4, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio. 6

DECRETO Número 5, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio. 8

DECRETO Número 6, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio. **10**

DECRETO Número 7, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se deroga la fracción II del artículo 45 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **12**

DECRETO Número 8, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **14**

DECRETO Número 9, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de una reserva territorial que se ubica en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación a efecto de que se destinen a la conformación de un polo de desarrollo industrial en dicho municipio. **16**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013..... **18**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **19**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013..... **20**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2013. **21**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Abasolo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. **22**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013..... **23**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Yuriria, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **24**

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su Modalidad de Foráneo GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/002/15, en la ruta IV Romita - Irapuato..... **25**

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado dentro del expediente C149/2015, relativo al Juicio Especial Civil sobre extinción de dominio de valores, promovido por el Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en contra de Karla Patricia Rodríguez Camacho..... **27**

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado dentro del expediente C-388/2015, relativo al Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y José Luis Rodríguez Tucari, Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en contra de Francisco González Pérez y varios terceristas..... **28**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS..... **36**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 3

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

#### **DECRETO NÚMERO 4**

#### **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

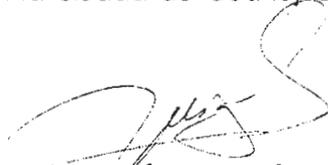
**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 5**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

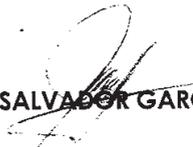
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 6**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

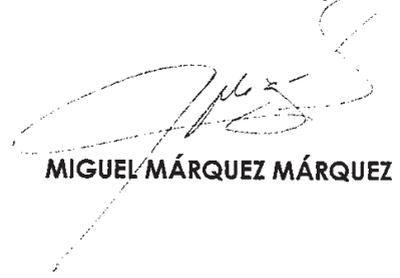
**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 7

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se **deroga** la fracción II del artículo 45 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 45.- Para ser Diputado...:

- I.- ...;
- II.- Derogada; y,
- III.- ...

Los guanajuatenses que...»

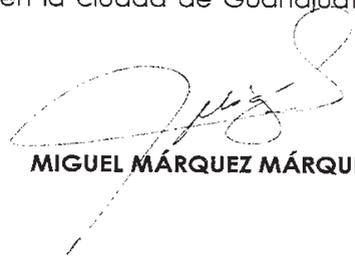
### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 8

#### **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se **adiciona** un párrafo noveno al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.-** En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

La ley protegerá...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.»

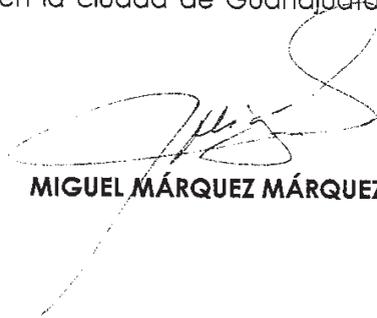
### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 9**

#### **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

##### ***Desafectación***

**Artículo Primero.** Se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de una reserva territorial de aproximadamente 607-00-00 seiscientos siete hectáreas, que se ubica en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, la cual se delimita y deslinda conforme al Anexo 1, que forma parte del presente decreto, como si a la letra se insertase.

##### ***Autorización de enajenación***

**Artículo Segundo.** Conforme se formalice la titularidad de los inmuebles que integran el polígono descrito en el Anexo 1, se autoriza en lo general al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación, a efecto de que se destinen a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por el que se fortalezca el clúster automotriz del Estado y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida para los guanajuatenses.

##### ***Deslinda***

**Artículo Tercero.** La superficie definitiva del polígono materia del presente decreto, quedará sujeta al deslinda en campo, conforme al levantamiento topográfico que para ese efecto realice Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

##### ***Información al Congreso del Estado***

**Artículo Cuarto.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberá informar en forma

puntual al Congreso del Estado sobre la formalización de los procedimientos de adquisición y las ulteriores enajenaciones que se realicen, en cumplimiento al presente Decreto.

**Baja del padrón**

**Artículo Quinto.** Una vez realizada la enajenación, en términos de lo dispuesto por los artículos primero y segundo del presente decreto, procédase a dar de baja del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, los inmuebles materia de la presente autorización.

**Transitorio**

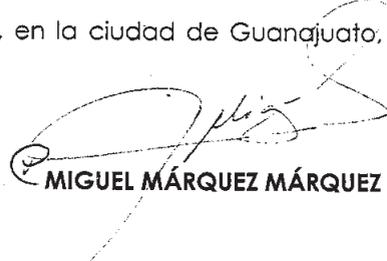
**Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2015.



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

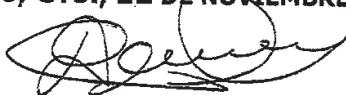
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

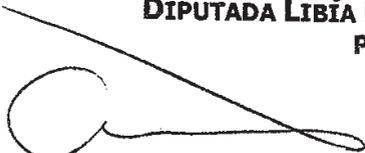
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

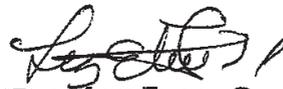
**GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

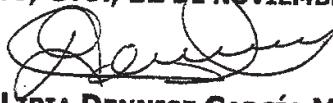
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

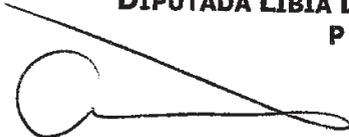
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a efecto de que se atienda la observación que no se solventó, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

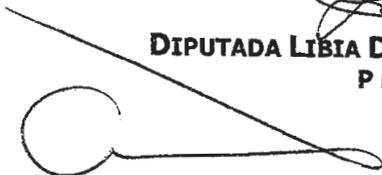
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
Presidenta



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
Primer Secretario



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

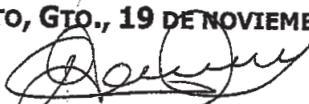
Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

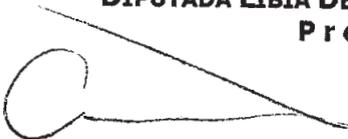
Se ordena dar vista del informe de resultados al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

  
**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**

  
**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**

  
**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Abasolo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

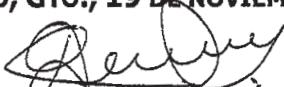
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

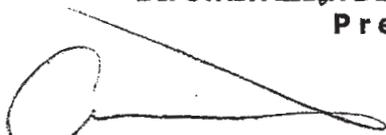
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se tienen por solventadas todas las observaciones contenidas en el informe de resultados.

Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., a efecto de que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

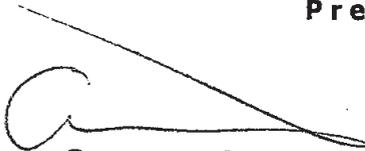
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Yuriria, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

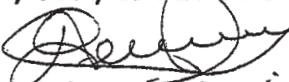
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

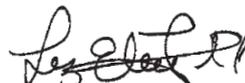
**GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**



**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**Presidenta**



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**  
**Primer Secretario**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Segunda Secretaria**

## SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

**Licenciado Antonio Salvador García López**, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 7 fracción II; 14 fracciones I, V y IX, 73 fracción III, 77 fracción I inciso c), 80, 88, 90 y 96 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 106 y 111 de su Reglamento de Transporte; y,

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Foráneo **GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/002/15**, emitida por la Dirección General de Transporte del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 169 Segunda Parte y número 170 Tercera Parte de fechas 22 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, y por una ocasión en periódico que circula en el municipio de **Romita, Guanajuato**, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 111 de su Reglamento de Transporte, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/002/15

Se convoca a las personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, para que en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes, participen en el procedimiento de otorgamiento de 2 (dos) concesiones, presentando sus propuestas a fin de satisfacer el servicio de conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte **GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/002/15**, en la ruta: IV Romita – Irapuato.

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

**I.-** Podrán obtener las Bases de la presente Convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, sita en Boulevard Euquerio Guerrero sin número, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Capital, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo cubrir la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada juego de Bases, importe que será cubierto en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

**II.-** El período de entrega y recepción de las propuestas se desarrollarán los días 10 y 11 de diciembre del año en curso en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, con domicilio señalado en el punto anterior.

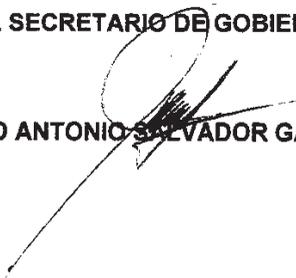
III.- Las Bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, dictaminación y resolución.

IV.- Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las Bases que emita la Dirección General de Transporte del Estado para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material, legal y financiera correspondientes.

V.- Esta autoridad podrá en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos previstos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO****EDICTO**

—Publíquese éste por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, Diario de Mayor Circulación de la Entidad y en la ciudad de Apaseo El Alto, Gto., lugar de ubicación del inmueble materia de este procedimiento, **EMPLAZANDOSE** por este medio a **KARLA PATRICIA RODRIGUEZ CAMACHO**, para que se presente en este Juzgado Primero de Partido Civil y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dentro término legal 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente última publicación del edicto en Periódico Oficial, a contestar demanda entablada en su contra por el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto del, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio, **Licenciado JULIO CESAR VELÁZQUEZ MENDOZA**, juicio especial civil sobre extinción de dominio de valores, expediente **C149/2015** quedando a su disposición en la Secretaría este juzgado copia simple de traslado, apercibido, si pasado el término no comparece a contestar por sí, por apoderado o gestor que pudiere representarlo, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones por lista que se fijarán estrados este juzgado. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado proveído que ordena emplazamiento. Guanajuato, Gto., a 4 de noviembre del año 2015.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PARTIDO CIVIL.**

**LICENCIADA SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES.**

**EDICTO**

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario con circulación de esta ciudad y otro en el lugar de ubicación del inmueble Valle de Santiago, Guanajuato para el efecto de que los interesados que se puedan considerar terceristas comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del **Juicio Especial de Extinción de Dominio número C-388/2015** promovido por el **Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y José Luis Rodríguez Tucari, Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato** en contra de **Francisco González Pérez** y terceristas **Flor Inés Corona Rubio, Francisco González Pérez y otro. AUTO DE RADICACIÓN.-** Guanajuato, Guanajuato; **4 cuatro** de agosto del año dos mil quince. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de este Partido Judicial y Especializados en Extinción de Dominio del Estado en fecha dieciséis de julio del año en curso y en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado el día tres de agosto del presente año, suscrito por los **LICENCIADOS JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA** y **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ TUCARI**, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno de este Juzgado bajo el número **C388/2015**, cotéjense las copias simples con sus originales a fin de agregarse a este expediente, y los originales guárdense en el secreto de este Juzgado. De igual modo, se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio (U.N.E.E.D.) ubicadas en el área de la Subprocuraduría de

Investigación Especializada en las instalaciones del Complejo Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, con domicilio en **camino a San José de Cervera número 140, colonia San José de Cervera, con código postal 36260 de esta ciudad** y autorizando para tal efecto, recibir toda clase de documentos y además, para el caso de que se ordene girar exhortos, plenitud de facultades para actuar ante las autoridades exhortadas de conformidad con lo que al efecto se encuentra establecido en el artículo 305 del Código Foral Civil local en aplicación supletoria a lo estipulado en el artículo 3 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio en el Estado, a los Licenciados **Zenón Rafael Mares Sánchez, Anabel del Socorro Pérez Cruz, Miguel Nava López y Juan Carlos Soria Proa**. Se tiene a los ocursantes, el primero en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, y el mencionado en segundo término en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, lo cual acreditan con la documental que adjuntan para tal efecto a su escrito de demanda, promoviendo, en la **vía especial y en ejercicio de la acción de extinción de dominio**, demanda en contra del ciudadano **FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ, alias el "Henry"**, quien, según lo manifestado por los demandantes, tiene su domicilio para efecto de ser emplazado en el ubicado en **Calle Victoria número 13 de la zona centro del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**. Téngaseles igualmente señalando en calidad de tercerista interesada en el trámite de este proceso a **FLOR INES CORONA RUBIO** quien, según lo manifestado por los demandantes, se ostenta como poseedora del inmueble cuya extinción de dominio se pretende y que tiene su domicilio para efecto de ser emplazada en el ubicado en **Calle Abasolo número 5 Colonia Linda Vista del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**; asimismo como se les

tiene mencionando como adicional tercerista a **RAÚL PÉREZ GUERRERO**, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, como el órgano de representación de la Asamblea del **Núcleo Ejidal Puente Grande**, en el Municipio de Valle de Santiago, Asamblea que a su vez es la máxima autoridad del Ejido conforme a la legislación que rige a esas entidades de Derecho, señalándose por los demandantes que dicho Presidente del Comisariado Ejidal tiene su domicilio para efecto de ser emplazado en el ubicado en **Calle Heroico Colegio Militar número 262-B, Colonia Zapata del mismo Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**. Con fundamento en lo dispuesto en los ordinales 22 de la Constitución General de la República, 18 fracciones II y III, 20 fracción I, 21, 23, 50 fracción I y 52 de la Ley de Extinción de Dominio local, **emplácese y córrase traslado** con la copia simple de la demanda y anexos a ésta, así como con copia del presente auto a los demandados, haciéndoles saber que disponen del término legal de **15 quince días, más uno por cada 100 kilómetros o fracción que exceda de la mitad y que existan entre los domicilios indicados y el lugar de residencia de este Tribunal**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, para comparecer ante esta instancia jurisdiccional por escrito, contestando la demanda, por sí o a través de representante legal y asimismo, para que ofrezcan pruebas de su parte, dándoles lectura íntegra de la presente determinación en su respectivo domicilio y **apercibiéndoles** que para el caso de no comparecer y no ofrecer pruebas en el plazo concedido, perderán el derecho para hacerlo y, de la misma manera, en caso de no contestar la demanda se les declarará fictamente confesos de los hechos propios narrados en la misma, si el emplazamiento hubiere sido realizado en forma personal y directa, o bien, se les tendrá contestando en sentido negativo, si el emplazamiento se hubiere efectuado por conducto de interpósita persona. De igual manera, **requiéraseles** para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir

notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado, salvo las que la ley procesal de aplicación supletoria a la materia, señale una forma distinta de proceder. En el mismo orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en los ordinales 50 fracción V y 56 de la Ley de Extinción de Dominio local se hace saber a los aquí codemandados que, en caso de requerirlo, tendrán a su disposición la asesoría y representación gratuita del Estado. En idéntico sentido, se tiene a los ocursoantes ofreciendo como pruebas de su parte las diversas que acompañaron a su ocurso de demanda y respecto a las cuales se tiene admitida y desahogada la documental adjunta dada su propia naturaleza, respecto a las pruebas restantes se acordará lo conducente en el proveído a que alude el artículo 64 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato. Por otro lado y a la luz de lo previsto en los arábigos 25, aplicado por identidad de supuestos y 50 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio de este Estado, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un extracto en un diario con circulación en esta ciudad y otro en un diario de circulación en el lugar de ubicación del bien inmueble respecto al cual se dirige la acción de extinción de dominio que se intenta (Valle de Santiago, Guanajuato) para el efecto de que aquellas personas que pudieran tener interés legal en el presente asunto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el ordinal 34 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, **gírese el oficio** correspondiente para efecto de que **se inscriba** la medida cautelar consistente en el **ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Santiago, Guanajuato, haciendo especial énfasis en la anotación que se haga, de que sobre los inmuebles en que recae la antedicha medida cautelar, **NO SE**

**VERIFIQUE EMBARGO, TOMA DE POSESIÓN, DILIGENCIA PRECAUTORIA O CUALQUIER OTRA QUE ENTORPEZCA EL CURSO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** y, asimismo, se haga precisa mención de que dichos bienes **NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN, DIVISIÓN, LIQUIDACIÓN O ADJUDICACIÓN POR HERENCIA O LEGADO** durante la vigencia de la medida a la que quedan sujetos. Igualmente, como lo solicitaron quienes promueven, **SE DECRETAN** las medidas cautelares peticionadas, ello en virtud de que las mismas se encuentran vigentes conforme a la legislación en cita, además de no advertir esta instancia jurisdiccional impedimento jurídico alguno para tal decreto. Asimismo, se ordena girar oficios a la **Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato**, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones legales en lo relativo a la Licencia de Funcionamiento número 1194 REA A343400048 registrada a nombre de FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ, para el domicilio de la **Calle Pino Suarez número 58 de la Colonia 20 de noviembre del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato** y el giro autorizado para Discoteca con venta de bebidas alcohólicas, para que, en su caso, proceda a cancelar dicha licencia, que fue otorgada para su explotación en el inmueble que a partir de hoy es objeto de la acción extintiva de dominio que se intenta a favor del Estado de Guanajuato. Por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el ordinal 36 de la Ley de Extinción de Dominio de esta entidad federativa se determina que el bien inmueble materia de las medidas cautelares antes precisadas **quedará en depósito y bajo resguardo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto del Licenciado Julio César Velázquez Mendoza**, previa aceptación y protesta del cargo. Ahora bien, en virtud de que los domicilios de los aquí codemandados se encuentran fuera de este Partido Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de

Partido en turno de **Valle de Santiago, Guanajuato**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándose al propio Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora conducentes a cumplimentar lo ordenado supralíneas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato y 305 del Código instrumental civil vigente en la entidad, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos legales precisados. Por otro lado, se ordena que las constancias de las investigaciones penales aportadas por los demandantes sean resguardadas en el secreto de este Juzgado a fin de reservar su contenido, sin que por ello pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias. Finalmente, como lo solicitan los promoventes, **déjense a su disposición** los oficios y demás medios de comunicación procesal ordenados anteriormente para que por su conducto o de sus autorizados, los hagan llegar a su destino. Lo anterior con apoyo adicional en los artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 20, 52, 53 y 60 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato. Notifíquese **personalmente** a quienes promueven por conducto del Actuario que en turno designe la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **ANTONIO GARCÍA CERVANTES**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria que da fe, Licenciada **PATRICIA ALVAREZ GONZÁLEZ**.- DOY FE. Guanajuato, Guanajuato; a dos de septiembre de dos mil quince. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en el auto de fecha cuatro de agosto del año que transcurre, se decretaron las medidas cautelares mencionadas en la demanda inicial, con fundamento en el artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento para el único efecto de aclarar que dichas medidas no son decretadas

por este Tribunal, sino que lo fueron por la Representación Social Especializada, dentro de la etapa preprocesal respectiva, en la inteligencia de lo cual este Tribunal las ratifica para que sigan surtiendo los efectos que legalmente les corresponden, por lo que en complemento de la aclaración que sobre el particular se hace, se declara dicha ratificación para todo efecto legal subsiguiente en este proceso. Notifíquese por lista a las partes, incluyendo a las que hasta este momento han sido emplazadas a juicio, toda vez que en lo relativo a estas últimas aún no se cuenta con domicilio procesal para proceder de manera diversa. Con fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio vigente en el Estado, así como en los artículos 82 y 83 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación especial en cita, lo proveyó y firma el ciudadano **LICENCIADO ANTONIO GARCÍA CERVANTES**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria que da fe, **LICENCIADA PATRICIA ALVAREZ GONZÁLEZ**.- DOY FE. Guanajuato, Guanajuato; a veintiuno de agosto de dos mil quince. **V I S T A** la promoción de cuenta, presentada en la Secretaría de este Tribunal el día **veinte de agosto del año en curso**, suscrita por **Licenciado Julio Cesar Velázquez Mendoza**, con la personalidad reconocida dentro del presente juicio, se ordena agregar la misma a los autos de la manera que corresponda y respecto a lo que en dicho ocurso se promueve, el suscrito acuerda: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se omitió girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad así como al Registro Agrario Nacional, Delegación Guanajuato para la inscripción de las medidas cautelares, es por lo que con fundamento en el artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento para el único efecto de remitir oficio al Registro Público de la Propiedad de esta

ciudad y del Comercio así como al Registro Agrario Nacional, Delegación Guanajuato, con domicilio en Carretera Panorámica kilómetro 1.5 sin número, tramo Presa-Pípila de esta ciudad capital, para inscribir las medidas cautelares. Asimismo, por lo que hace a la ratificación de las medidas cautelares, dígasele al ocursoante que se esté a lo ordenado en auto dictado el cuatro de agosto de dos mil quince. Debido a las constancias que integran el presente tomo y toda vez que se imposibilita el manejo del mismo se ordena abrir el tomo II. Notifíquese por lista a la parte actora y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano **LICENCIADO ANTONIO GARCÍA CERVANTES**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria que da fe, **LICENCIADA PATRICIA ALVAREZ GONZÁLEZ.- DOY FE.-** - - - - -

GUANAJUATO, GUANAJUATO; 04 DE OCTUBRE 2015.

**LIC. CARLOS DE LA TORRE VILLEGAS,**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**  
**DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN**  
**DE DOMINIO DEL ESTADO.**

**EDICTOS Y AVISOS****E D I C T O**

Por éste publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación, tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de costumbre del Juzgado de Partido de la ciudad de Celaya, Guanajuato. Se anuncia remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado dentro del **Juicio Especial Civil Sumario Hipotecario** expediente marcado con el número **461/2013-C**, promovido por los Licenciados **MARIA GUADALUPE RICO CASTAÑÓN** y **JOSE LUIS LLAMAS ROJAS**, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "**CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de los ciudadanos **MAURICIO DIEZ MARINA AVEDILLO**, **JOSE GABRIEL DIEZ MARINA AVEDILLO** y **MARIA CARMEN LOURDES DIEZ MARINA AVEDILLO**:-----

Inmueble consistente en **lote de terreno y casa habitación** construida sobre el mismo ubicada en calle Camino a San José de Guanajuato número 208, del Fraccionamiento Conjunto horizontal Bungambilias de la ciudad de Celaya Guanajuato, lote 110, con superficie

54 metros cuadrados, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: 09.00 METROS LINEALES CON PLAZA Y JARDIN AREA COMUN.-----

AL SUR: 09.00 METROS LINEALES CON LOTE 108.-----

AL ORIENTE: 06.00 METROS LINEALES CON CALLE DE ACCESO AL CONJUNTO.-----

AL PONIENTE: 06.00 METROS LINEALES CON ANDADOR DE LAS CARRETAS, ESTACIONAMIENTO NUMERO 110, CON SUPERFICIE DE 12.50 METROS CUADRADOS, AL NORTE 2.50 METROS LINEALES, CON ESTACIONAMIENTO AL SUR 2.50 METROS LINEALES, CON CELESTINA ARREGUIN, AL ORIENTE 5 METROS LINEALES CON COLINDANCIA DEL CONJUNTO Y AL PONIENTE 5 METROS LINEALES CON ESTACIONAMIENTO 109.-----

Dicha almoneda tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 02 dos del mes de diciembre del año 2015 año dos mil quince, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N que es el precio que se fijó al inmueble en el avalúo de mercado con una deducción de un 10% diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Convóquese a postores.-----

LEÓN, GUANAJUATO; A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL  
2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.



LICENCIADA CLAUDIA EDITH RAMIREZ ESQUIVEL.

SECRETARIA  
LEON, GTO

## AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato  
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 19.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,066.00
por cada inserción	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR